

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° ⁴⁴⁴ 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAYO 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Que, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP según el artículo 4° de su Manual de Operaciones es: “(...) constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Piura, es un organismo dependiente de la Gobernación Regional con autonomía técnica, económica y administrativa (...)”;

Que, el artículo 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, respecto a la conformación del Consejo Directivo, señala: “El Consejo Directivo está integrado por seis (06) miembros designados por la norma legal que lo determina. Tres (03) representantes del Gobierno Regional Piura, designados por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, uno de los cuales lo presidirá, el representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Filial Chulucanas, el Presidente de la Junta de Usuarios de Riego del Alto Piura y el Presidente de la Junta de Usuarios de Riego de Huancabamba”;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, resulta pertinente oficializar la designación de representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **444** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 MAYO 2019**

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Econ. **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, en calidad de miembro ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA-CORREA
GOBERNADOR REGIONAL

